



Mi Universidad

Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: Brandom Daniel Pérez Guzmán

Nombre del tema: Derecho Bancario

Parcial: 2°

Nombre de la Materia: Derecho Bancario

Nombre del profesor: David Armando Hernández Cruz

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 6°

Cuando las instituciones de crédito reciben recursos del público. En virtud de estas las instituciones contraen adeudos y, por tanto, se generan pasivos a su cargo.

Recibir depósitos bancarios de dinero. Implica la existencia de un contrato de depósito entre la institución de crédito (como depositario) y un tercero (como depositante).

Irregulares. Si en virtud del mencionado contrato el depositante transfiere al depositario la propiedad de los bienes depositados y éste queda obligado a restituir la suma depositada en la misma especie.

Regulares. Si en razón del contrato de referencia, el depositante no transfiere al depositario los bienes depositados. Al respecto, el art. 268 de la LGTYOC señala: "Los depósitos que se constituyan en caja, sacco o sobre cerrados, no transfieren la propiedad al depositario, y su retiro quedará sujeto a los términos, condiciones que en el contrato mismo se señalen".

Los depósitos bancarios de dinero pueden ser:

- Retirable en días preestablecidos
- De ahorro
- A plazo o con previo aviso

Por lo común, los depósitos bancarios de dinero son depósitos irregulares que se constituyen, conforme al art. 46 de la LIC.

A la vista (con chequera o sin ella) o bien asociados a tarjetas de débito. Se denominan a la vista porque el depositante tiene derecho a "hacer libremente remesas de efectivo para abono de su cuenta y a disponer, total o parcialmente, de la suma depositada."

Aceptar préstamos o créditos. Supone la existencia de contratos de préstamo mercantil o, en su caso, de contratos de apertura de crédito en los cuales el acreedor o acreditante es un tercero (personas físicas o morales, nacionales o extranjeras) y el deudor o acreditado es una institución de crédito.

OPERACIONES PASIVAS

Cuando las instituciones otorgan crédito al público. Las instituciones se convierten entonces en acreedoras y, por ende, existen activos a su favor.

Constituir depósitos en instituciones de crédito. Son contratos de depósito entre una institución de crédito o una entidad financiera del exterior (como depositario) y otra institución de crédito (como depositante).

Estos depósitos, tienen con frecuencia la finalidad de que las instituciones de crédito cuenten con recursos en otras instituciones para la compra venta de títulos de crédito o de valores, o bien para que sus clientes puedan hacer usos de recursos provenientes de un contrato de apertura de crédito.

Las operaciones bancarias activas residen en:

OPERACIONES ACTIVAS

Estos implican, conforme ya vimos, contratos de préstamo mercantil o, en su caso, de apertura de crédito, sólo que en este caso el acreedor o acreditante es una institución de crédito y el deudor o acreditado es un tercero (personas físicas o morales, nacionales o extranjeras).

Con base en un contrato de apertura de crédito, las instituciones pueden documentar: descuentos, créditos de habilitación, créditos de avío, créditos refaccionarios, tarjetas de crédito, etc., e incluso contraer obligaciones por cuenta de terceros como es el caso de las acoyolaciones bancarias, el endoso, el aval, las cartas de crédito o el crédito documentario (en estos dos últimos casos, cuando la institución de crédito no ha recibido previamente su importe, pues en caso contrario se trataría de un contrato de prestación de servicios).

OTORGAR PRÉSTAMOS O CRÉDITOS

Es una operación mediante la cual una persona -física o moral- llamada fideicomitente, destina ciertos bienes a la realización de un fin lícito determinado, encomendando ésta a una Institución de Crédito (Art. 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

El acto constitutivo del fideicomiso es siempre una declaración de voluntad. La constitución del fideicomiso deberá contar siempre por escrito.

FIDEICOMITENTE: Persona física o moral que constituye un fideicomiso para destinar ciertos bienes o derechos a la realización de un fin lícito y determinado y encarga dicha realización a una Institución de Crédito.

FIDUCIARIO: Es la persona encargada por el fideicomitente de realizar el fin del fideicomiso. El fiduciario se convierte en el titular del patrimonio constituido por los bienes o derechos destinados a la realización de tal finalidad. Sólo pueden ser fiduciarias las instituciones expresamente autorizadas para ello conforme a la Ley General de Instituciones de Crédito.

FIDEICOMISARIO: Persona física o moral que recibe el beneficio derivado de un fideicomiso.

El fideicomiso establece siempre obligaciones principales a cargo del fideicomitente para con el fiduciario y del fiduciario para con el fideicomisario. Estas obligaciones tienen a su vez por contenido la transmisión de bienes, que son el medio para el cumplimiento del fideicomiso, y los actos que debe ejecutar el fiduciario para la realización de las finalidades supuestas por el cumplimiento del fideicomiso.

El objeto del fideicomiso (los bienes que forman un patrimonio autónomo), a partir de serlo, pasa a integrarse al singular universo de los bienes jurídicos que deben ser vigilados, ya que por diferentes motivos su propietario no puede ejercer su derecho de propiedad de modo ilimitado como normalmente sucede en los bienes y patrimonios que no están vigilados de manera especial.

PARTES DEL FIDEICOMISO:

FIDEICOMISO

OPERACIONES BANCARIAS

OTRAS OPERACIONES NEUTRAS O SERVICIOS BANCARIOS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANCO DE MÉXICO

CONDUSEF

GIROS

Consiste en la orden que da un banco girador, a otro banco en diversa plaza, de que efectúe un pago por cuenta de un cliente. Es pertinente aclarar que, para que los giros sean considerados operaciones neutras o servicios bancarios, es indispensable que el cliente de la institución de que se trate abone a esta el importe correspondiente o le autorice a que le se cargado en cuenta.

Es un traspaso contable, de una cuenta a otra, que se realiza a ruego del titular de la cuenta en que la operación se registra con un cargo. Ejemplo de transferencia: una persona que tiene cuenta de cheques y tarjeta de crédito con el mismo banco, para ahorrar tiempo y esfuerzo, pide a dicha institución que, mediante transferencias con cargo a su cuenta de cheques, se cubran los pagos mínimos de su tarjeta de crédito.

TRANSFERENCIAS

En la actualidad, las transferencias pueden efectuarse entre cuentas de diversos bancos, ya sea por conducto del BM o de Cecoban, S.A. de C.V. En el primer caso, se utilizan la denominada CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) y el SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios).

SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS

La CLABE es un código estandarizado de 18 dígitos, que incluye la información del banco (el código de banco, consta de 3 dígitos), la ciudad o región donde el cliente tiene su cuenta (código de plaza, consta de 3 dígitos), el número de cuenta del cliente (consta de 11 dígitos) y por último un dígito verificador, que tiene como objetivo confirmar que los anteriores datos son correctos. Con ella pueden realizarse transferencias electrónicas de fondos entre cuentas bancarias sin importar el banco donde se encuentren; así mismo, es posible domiciliar pagos de bienes y servicios, es decir; realizar tales pagos de manera automática con cargo a la cuenta del cliente, sin importar el bando donde debían efectuarse.

El SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) es un sistema de liquidación en tiempo real, diseñado y operado por el BM a partir del 13 de agosto de 2004, permite realizar transferencias de fondos entre sus participantes. Lleva información para indicar si un cliente ordena el pago y, en su caso, para identificarlo y puede instruir al participante receptor que acredite el pago a uno de sus clientes.

LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

Consisten en la transferencia o el envío electrónico de fondos programados en moneda nacional, a 24 o 48 horas, de una cuenta de cheques o tarjeta de débito de un Banco, a una cuenta de Cheques o tarjeta de débito, de cualquier otra institución bancaria participante. Es manejado por Cecoban, S.A., y autorizada al efecto por el banco de México.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es una entidad que forma parte del Gobierno Federal. Esta Secretaría regula todo lo relativo a los ingresos del Gobierno. El más importante de estos ingresos son los "impuestos" que las personas y las empresas tienen que pagarle al Gobierno para que éste cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus funciones. Cada año, el Congreso de la Unión aprueba la Ley de Ingresos, la cual establece todos los ingresos que esta Secretaría podrá recaubar en el año, ya sea a través de impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos.

Otra función importante de la Secretaría de Hacienda es establecer el nivel de endeudamiento del Gobierno Federal, es decir, establecer el límite de deuda que el Gobierno puede asumir.

Esta secretaría también tiene como responsabilidad establecer los gastos (egresos) que el Gobierno va a realizar en un determinado periodo. Antes de poder realizar dichos gastos, la Secretaría le envía a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un documento que se conoce como Presupuesto de Egresos, para que la Cámara apruebe los gastos que el Gobierno Federal espera realizar en un determinado año calendario.

En materia financiera y bancaria, la Secretaría de Hacienda es la encargada de planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país. Entre sus facultades está emitir normas para regular a las oficinas de representación y las filiales de entidades financieras del exterior y expedir los reglamentos orgánicos de los bancos de desarrollo.

El Banco de México es el banco central de la República Mexicana y es una entidad independiente (autónoma) del Gobierno Federal. Su finalidad es proveer a la economía del país de moneda nacional y su objetivo prioritario es procurar la estabilidad de precios, es decir, mantener la inflación baja, para así preservar el poder adquisitivo de la moneda nacional. Adicionalmente le corresponde promover el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la protección y la defensa de los derechos e intereses de los usuarios de servicios financieros.

Dicha protección tiene como objetivo prioritario procurar la equidad en las relaciones entre dichos usuarios y las instituciones financieras, otorgando a los primeros elementos para fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones que realicen y en las relaciones que establezcan con las segundas.

